

Y save de esta parte, que ha observado la antigua in-
memorial costumbre, que sin otra en contrario accedida tan-
to de los exemplares - que informan los Libros Capitulares,
ya un que no Lenora quera en la Regla que tiene
se ley en la materia, adevio etoda disputa proceva
la Proposita en esta termino, si npon juicio de los recur-
so q hay pendiente en el Real Consejo de la Camara: De
esta, era bien persuadida, que aung. la funcion ac-
uada, y solicitada sea Espiritual no se ha Contrabe-
nido, als que establece, y manda el S. Concilio de Trento
en la sesion Veintey cinco a reformatione Capitulo
seis, y als que prohibe la Santidad de Innocencio Tercero
en su Bula de Exec. de Mayo de seiscientos Veintey
tres, que empieza Apostolici ministerii; la de Bonifacio
de seiscientos Veintey tres, y tres de sepiembre
de seiscientos Veintey quatro que empieza In hunc
modo militantis; y la de Benedicto Catolico de Veinte
y tres de Mayo de seiscientos quatro y tres, por
que una Cosa en disponer, en orden a la parte Interin-
seca a la funcion, a que nunca se ponia el Aun-
tante y otra a la de guardar, que se haga, solicitando
como lo ha hecho contra vopemercencia; y re-
otada tiene muy presente la Real Cedula Real
Cedula, por la qual se mandava a los Ayuntamien-
tos disponer y executar Propositas, que con-
venciendo por todas, que en esta Ciudad residen las
facultades a acordar y solicitar semejantes funcio-
nes, asi como los Lejos disponen otras particula-
res, que tan bien son verdaderas Espirituales,
sin que por esto haya havido, quien presume, que
contra viene als establecidos por el dho. Concilio

